



PROVIDENCIA, 04 FEB. 2022

EX.N° 192 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°3 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.-

2.- El Memorándum N°1.637 de 27 de Enero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°017-2022 de 28 de Enero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°265 adoptado en la Sesión Ordinaria N°26 de 1 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", en la Zona Poniente y Zona Especial, a la empresa FRANCISCO OTEIZA LIMITADA, RUT.N°77.978.170-4, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°3 del Reglamento la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, por las razones expuestas en Memorándum N°1.637 de 27 de Enero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante IMC, y los funcionarios a cargo serán doña PAULA ALEJANDRA ROSALES PROVIDELL, don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS y doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS.-

3.- El valor total del contrato será a suma alzada para el servicio mensual y a Serie de Precios Unitarios para las Labores Eventuales, por un valor total de \$917.034.418.- IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera:

- Zona Poniente \$478.630.892.- IVA incluido.-
- Zona Especial \$438.403.526.- IVA incluido.-

4.- Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario Económico, según el sector contratado, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

Van

4.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los días 30 siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario Económico.-

4.2.- Los Servicios de Listado de Precios Unitarios, se pagará de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.- La duración del contrato será de 6 meses, a contar del 1 de Marzo y hasta el 31 de Julio de 2022.-

6.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

6.1.- Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores indicados en el Formulario Económico.-

6.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto de contrato. Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato.-

6.3.- En todo caso, tanto los aumentos como las disminuciones de contrato serán realizadas de acuerdo con las superficies en m² de áreas verdes involucradas conforme al valor unitario ofertado en el Formulario Económico.-

6.4.- En caso de que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantención, se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario Económico, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario, el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otro proveedor, conforme a lo dispuesto en la normativa de compras públicas.

6.5.- Cada vez que se requiera un servicio eventual, se remitirá a la empresa contratista una orden de trabajo, autorizada por las unidades municipales correspondientes, que señale la labor eventual solicitada y el detalle de su ejecución (lugar, hora, coordinación etc.), posterior a ello, se emitirá la respectiva orden de compra y se registrará en el Libro de Control de Contrato, una vez aceptada la orden de compra, podrá ejecutarse la labor eventual.

6.6.- Cada aumento de contrato por listado de precios unitarios por más de 300 UTM, la empresa contratista deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

7.4.- Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, el valor de la UTM corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°8 de los Requerimientos Mínimos de Contratación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **7% del valor del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

8.1.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **UF 3.000 para el SECTOR 2** y **UF 2.000 para el SECTOR 3**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, las que deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Definitiva.-

8.2.- La garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Requerimientos Mínimos de Contratación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

10.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra a través del mismo portal, la cual deberá ser aceptada dentro de los 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



12.- El gasto se imputará a la:

MANTENCION ZONA PONIENTE \$478.630.892.-

N° de Pre-Obligación: 5/139
Cuenta: 22.08.003.002
Subprograma:02
Código de Resultado: 13.04.01

MANTENCION ZONA ESPECIAL \$438.403.526.-

N° de Pre-Obligación: 5/139
Cuenta: 22.08.003.003
Subprograma:02
Código de Resultado: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 493 /